

A DESPACHO: 03 de mayo de 2021, informando que el apoderado de la parte demandante presenta solicitud de retiro de la presente demanda de Declaración de Pertenencia. Provea.-

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, Tres (03) de Mayo de Dos mil Veintiuno (2021).

PROCESO:	Declaración de Pertenencia
DEMANDANTE:	Ramiro López López
DEMANDADOS:	H.I. Leonor Catalina López Cabanillas, Otros e indeterminados.
RADICADO:	2021-00137

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 685

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisada la solicitud arrimada por el apoderado de la parte demandante, esta Judicatura pudo comprobar que se cumple con lo estipulado en el artículo 92 del Código General del Proceso, el cual dispone:

“Retiro de la demanda: El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

Por lo anterior y en vista de que la demanda fue inadmitida mediante Auto Interlocutorio Nro. 564 del 15 de abril de 2021, se accederá a la petición incoada.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda de **DECLARACION DE PERTENENCIA**, instaurada por **RAMIRO LOPEZ LOPEZ** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONOR CATALINA LOPEZ CABANILLAS, OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la

presente decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA**

MDMNT
2021-00137

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3b9708672c7866fc40a7d293c00368090b39860f7e55b7c631841247827451b

Documento generado en 03/05/2021 03:55:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**